



Secretaría General

SANCION DE ORDENANZA

NUMERO 137 2022

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ (E), en uso de facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y por encontrarse conforme a la Ley,

SANCIONA

137

ORDENANZA NÚMERO 137 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 013 DEL 16 DE AGOSTO DE 2016-ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó a los 03 JUN 2022


WINNER MOSQUERA RÍOS
Gobernador del Chocó (e)

Elaboro: Barnaby Milan Bermúdez 	Reviso: Sandra Murillo Córdoba Jefa de Rentas 	Aprobó: Winner Mosquera Ríos 
---	--	--

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA NUMERO 137 DE 2022



()
03 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 013 DEL 16 DE AGOSTO DE 2016 - ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La Asamblea Departamental del Chocó, en uso de sus Facultades Constitucionales y en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 300 y los Artículos 338 y 363 de la Constitución Política, Ley 1762 de 2015 y el numeral 30 del artículo 19 del Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 300 de la Constitución política de Colombia establece que, corresponde a las asambleas departamentales "*Decretar, de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales*".

Que, El numeral 30 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, establece que son funciones de las asambleas "*Las demás funciones que les señalen la Constitución y las leyes*". De esta manera incluyendo lo establecido en el art. 300 de la Constitución Política.

Que, la Ordenanza 013 de 2016 reglamenta el Estatuto de Rentas del Departamento del Chocó, en donde se compila, actualiza y adapta la normatividad relativa a tributos aplicables a este ente territorial.

Que, entre la normatividad reglamentada en el Estatuto de Rentas, se encuentra lo relativo a las estampillas departamentales y la Tasa Pro deporte y recreación, las cuales fueron actualizadas mediante la Ordenanza 083 de 2020.

Que, según los principios tributarios establecidos en la Constitución Política de Colombia, así como también los elementos del tributo, se evidencia que algunos artículos con relación a las estampillas departamentales y la Tasa Pro-deporte, pueden ser susceptibles de diversas interpretaciones.

Que, según la Ley 1762 de 2015, *por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal*, dicta entre otras, las medidas relacionadas a los términos de los procesos administrativos desarrollados ante una infracción de la norma, la cual está contemplada en el Estatuto de Renta de forma inexacta.

Que entre las atribuciones establecidas al gobernador en el artículo 305 de la constitución Política, encontramos:

- *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



- Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gasto



Que en mérito de lo anterior.

ORDENA:

ARTICULO 1: Modifíquese un texto al artículo 269 de la ordenanza 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 269. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de las estampillas departamentales la expedición o suscripción de actos y documentos gravados en los cuales participen o intervengan las dependencias o entidades del Departamento del Chocó, la utilización del servicio de transporte terrestre y acuático.

Para efectos de este artículo se entenderán como dependencias o entidades del Departamento del Chocó las siguientes:

1. El sector central de la administración pública del Departamento del Chocó.
2. Las entidades pertenecientes al nivel descentralizado del Departamento del Chocó.
3. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta del nivel Departamental.
4. Las unidades administrativas especiales y los establecimientos públicos del nivel Departamental.
5. La Contraloría del Chocó.
6. La Asamblea del Chocó.

ARTICULO 2: Adiciónese un texto al artículo 272 de la ordenanza 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 272. SUJETO PASIVO. Los sujetos pasivos de las estampillas departamentales son las personas naturales o jurídicas, uniones temporales, consorcios, patrimonios autónomos, sociedades de hecho, sucesiones ilíquidas, de derecho privado, beneficiarias de actos, documentos o actividades gravadas con las estampillas.

ARTICULO 3: Adicione el literal 2.18 y elimine el numeral 2.19 del artículo 281 de la ordenanza 013 del 2016 el cual quedará así:

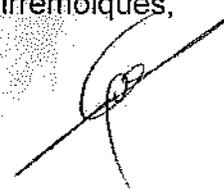
ARTÍCULO 281. ACTOS GRAVADOS. Los actos y documentos gravados con las estampillas departamentales son los que se relacionan a continuación:

1. **Para efectos de las estampillas, se consideran como actos con cuantía:**
 - 1.1. Contratos celebrados o suscritos por las dependencias o entidades del Departamento.



2. Se consideran como actos gravados sin cuantía, es decir, aquellos que no incorporan derechos apreciables pecuniariamente en favor de los particulares, los siguientes:

- 2.1. Actas de posesión de los empleados, trabajadores y miembros de las Juntas o Consejos Directivos del orden Departamental.
- 2.2. Solicitud de tornaguías para productos gravados con el impuesto al consumo.
- 2.3. Solicitud de estampillas para productos gravados con impuesto al consumo y actas de revisión.
- 2.4. Certificaciones expedidas por funcionarios del orden departamental.
- 2.5. Constancias de pago y paz y salvos.
- 2.6. Autenticaciones de copias de actos administrativos de carácter general o ejemplares de la Gaceta Departamental.
- 2.7. Patentes.
- 2.8. Permisos para el levantamiento especial de prohibiciones tanto del orden Departamental como municipal.
- 2.9. Inscripciones de establecimientos educativos.
- 2.10. Inscripciones de profesionales para el ejercicio de la respectiva profesión
- 2.11. Resoluciones y conceptos sobre personería jurídica
- 2.12. Los actos y documentos que se expidan con ocasión de los trámites surtidos ante las Sedes Operativas adscritas a la Secretaría de Transporte y Movilidad, a saber:
 - 2.12.1. Formulario de servicio de grúa.
 - 2.12.2. Formulario de trámite para el servicio de patio o parqueaderos.
 - 2.12.3. Certificado de tradición, propiedad, matrícula, etc.
 - 2.12.4. Matrícula vehículo: público, particular y oficial.
 - 2.12.5. Matrícula de motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares.
 - 2.12.6. Rematrícula de motocarros.
 - 2.12.7. Rematrícula de vehículo: público, particular y oficial.
 - 2.12.8. Matrícula de motocicletas y similares.
 - 2.12.9. Rematrícula de motocicletas y similares.
 - 2.12.10. Cancelación de matrícula.
 - 2.12.11. Cambio de características de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares: color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.
 - 2.12.12. Cambio de características de motocicletas, color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.
 - 2.12.13. Traspaso de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas.
 - 2.12.14. Traspaso a persona indeterminada de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas.
 - 2.12.15. Corrección y duplicado de licencia de tránsito.





- 2.12.16. Limitación a la propiedad, reserva, etc.; y cambio de acreedor prendario.
- 2.12.17. Solicitud de blindaje e instalación de vidrios polarizados.
- 2.12.18. Revisión nacional certificada.
- 2.12.19. Cambio de servicio automotor.
- 2.12.20. Cambio de servicio motocicletas.
- 2.12.21. Cambio y reposición de placas automotor, vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.
- 2.12.22. Cambio y reposición de placas motocicleta.
- 2.12.23. Cambio de placas de vehículos antiguos y clásicos.
- 2.12.24. Radicación cuenta vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.
- 2.12.25. Radicación cuenta motocicletas.
- 2.12.26. Expedición licencias de conducción por primera vez (motocicletas y similares).
- 2.12.27. Expedición licencias de conducción por primera vez (Vehículos).
- 2.12.28. Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (vehículos).
- 2.12.29. Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (Motocicletas y similares).
- 2.12.30. Refrendación de licencia de conducción de vehículos.
- 2.12.31. Refrendación de licencia de conducción de motocicletas.
- 2.12.32. Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos livianos.
- 2.12.33. Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos medianos y pesados.
- 2.12.34. Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos articulados.
- 2.12.35. Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos motocicletas.
- 2.12.36. Duplicado del certificado de revisión.
- 2.12.37. Revisión técnico-mecánica preventiva.
- 2.13. Contratos de concesión.
- 2.14. Solicitud de inspección y vigilancia de personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o de utilidad común.
- 2.15. Endoso o cesión de contratos.
- 2.16. Actos y trámites que se generen con ocasión de la delegación que en materia de minas se lleve a cabo.
- 2.17. En cada expedición de pasaporte.

Los siguientes solo estarán gravados con la estampilla pro cultura.

- 2.18. Por la compra de tiquetes de transporte terrestre y acuático interdepartamentales o intermunicipales, para desplazamientos a más de 50 kilómetros de distancia, desde el origen, el cual debe ser dentro del Departamento y solo estará gravado por la Estampilla Procultura.
- 2.19. Las constancias de diplomas que expida la Secretaría de Educación.
- 2.20. Autenticación de certificados de estudios académicos de bachiller, universitario y tecnólogo.

- 2.21. La inscripción de libros, matriculas, certificaciones y registros escolares que presenten colegios privados ante la Secretaria de Educación.



ARTICULO 4: Modifíquese el artículo 282 de la ordenanza 013 del 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 282. TARIFAS DE LOS ACTOS CON CUANTÍA. La tarifa para los actos con cuantía es la que se determine para cada una de las estampillas, en los capítulos siguientes.

ARTICULO 5: Adiciónese los numerales 22 y 23 al artículo 283 de la ordenanza 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 283. EXCLUSIONES.

1. Los actos, contratos y documentos que se expidan con ocasión de la relación laboral, o a través de los cuales se protocolicen o se reconozcan derechos laborales con las entidades públicas de orden departamental.
2. Los actos, contratos y convenios que se celebren entre entidades públicas o administrativas de orden nacional, departamental y municipal, siempre y cuando en ellos no intervengan entidades o sujetos de derecho privado. Para efectos de esta exclusión, las sociedades de economía mixta deberán tener como mínimo el 70% de capital público.
3. Los contratos de infraestructura para el sector salud y educación.
4. Los contratos en los cuales las entidades departamentales y entidades del orden nacional, municipal y privadas, concurren para la financiación de proyectos, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política.
5. Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren las empresas promotoras de salud (EPS), o las entidades que hagan sus veces dentro del sistema de seguridad social en salud del Departamento del Chocó, que se encuentren destinados a la salud.
6. Los actos mediante los cuales se ejecutan los recursos provenientes del fondo de ciencia y tecnología e innovación del sistema general de regalías.
7. Los convenios o contratos a través de los cuales se ejecutan los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar.
8. Los hechos generadores que no puedan ser gravados con ningún tributo departamental, previsto en la siguiente ordenanza, son aquellos en los cuales el origen de los recursos es el proveniente del sistema general de participaciones (SGP) u otro, siempre y cuando sea en el componente de educación, queda exento del pago y uso de las estampillas, todos los contratos y convenios que se celebren para la Contratación de la Administración del Servicio.
9. Los convenios interadministrativos que celebre la Secretaria de Salud y la red pública hospitalaria provenientes de la inversión, financiación o donación para la adquisición de equipo, enseres, insumos médicos e infraestructura hospitalaria.



- 
10. Los convenios de cooperación internacional que celebre la dirección territorial de salud y la red pública hospitalaria, proveniente de la inversión, financiación o donación para la adquisición de equipos, enseres, insumos médicos e infraestructura hospitalaria.
 11. Los contratos que celebre la Secretaria de Salud y la red pública hospitalaria con recursos provenientes del Sistema General de Participación.
 12. Los contratos de aseguramiento del régimen subsidiado.
 13. Los contratos de prestación de servicios para la atención de la población pobre no asegurada, o servicios no cubiertos por el pos.
 14. Los contratos para la ejecución de las acciones de salud pública colectiva.
 15. Los contratos que celebren los hospitales públicos con sus prestadores y proveedores.
 16. Los contratos de prestación de servicios que celebren las EPS con prestadores y proveedores.
 17. Los contratos que se celebre con personal profesional, técnico y asistencial de salud, cuyo objeto sea la prestación del servicio médico asistencial.
 18. Los contratos que se celebren con los hogares de paso.
 19. Los contratos de transporte medico asistencial, terrestre y aéreo.
 20. Los contratos que celebre la secretaria de salud departamental y los hospitales públicos para la compra de medicamento, equipos, equipamiento y suministros médicos.
 21. Los contratos que celebren las entidades con los ejecutores de las acciones dentro del plan de intervenciones colectivas en salud pública.
 22. La expedición o suscripción de actos o documentos gravados en los cuales participen o intervengan las Instituciones Educativas Departamentales y las Empresas Sociales del Estado.
 23. Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y técnicos, con pagos mensualizados inferiores a 55 UVT.
 24. Certificaciones expedidas por funcionarios del orden departamental, cuando estos sean emitidos para trámites internos o a entidades públicas.

ARTICULO 6: Modifíquese el Artículo 293 de la Ordenanza 013 de 2016, el cual quedara así:

ARTÍCULO 292. TARIFA PARA LOS ACTOS CON CUANTÍA. A todos los actos y documentos con cuantía gravados con la Estampilla Pro-Desarrollo Departamental, que corresponden a los enunciados en el numeral 1 del artículo 281 del capítulo I del presente Título, se les aplicará la tarifa del uno punto cinco por ciento (1.5%).

República de Colombia
 Departamento del Chocó
 Asamblea Departamental



PARAGRAFO. Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y técnicos, en el momento del pago de la mensualidad, se les aplicará la tarifa del cero punto cinco por ciento (0.5%) a los contratos inferiores o iguales a 120 UVT y para los contratos de prestación de servicios profesionales y Técnicos con pagos mensuales superiores a 120 UVT, se les aplicará una tarifa de uno punto cinco por ciento (1.5%).



ARTICULO 7: Adiciónese un texto al Artículo 293 de la Ordenanza 013 de 2016, el cual quedara así:

ARTÍCULO 293. TARIFAS DE LOS ACTOS SIN CUANTÍA. A todos los actos considerados sin cuantía, enunciados en el presente Estatuto, se les aplicará la tarifa prevista en UVT, como se relacionan en el cuadro siguiente:

Acto sin cuantía gravado con estampilla	TARIFA (Expresada en UVT).
Actas de posesión de los empleados, trabajadores y miembros de las Juntas o Consejos Directivos del orden Departamental.	1
Solicitud de tornaguías para productos gravados con el impuesto al consumo (transito interdepartamental).	0.50
Solicitud de tornaguías para productos gravados con el impuesto al consumo (transito intermunicipal).	0.10
Solicitud de estampillas para productos gravados con impuesto al consumo y actas de revisión.	0.15
Certificaciones expedidas por funcionarios del orden departamental.	0.15
Constancias de pago y paz y salvos.	0.15
Autenticaciones de copias de actos administrativos de carácter general o ejemplares de la Gaceta Departamental	0.15
Patentes	1
Permisos para el levantamiento especial de prohibiciones tanto del orden Departamental como municipal	1.25
Inscripciones de establecimientos educativos.	15
Inscripciones de profesionales para el ejercicio de la respectiva profesión	1.5
Resoluciones y conceptos sobre personería jurídica	1.5
Los actos y documentos que se expidan con ocasión de los trámites surtidos ante las Sedes Operativas adscritas a la Secretaría de Transporte y Movilidad:	
Formulario de servicio de grúa	0.75

República de Colombia
 Departamento del Chocó
 Asamblea Departamental



Acto sin cuantía gravado con estampilla	TARIFA (Expresada en UVT).
Formulario de trámite para el servicio de patio o parqueaderos	0.75
Certificado de tradición, propiedad, matrícula, etc. Matrícula vehículo: público, particular y oficial.	0.5
Matrícula de vehículos públicos, particular y oficial	0.6
Matrícula de motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares.	0.6
Rematrícula de motocarros.	0.5
Rematrícula de vehículo: público, particular y oficial.	0.5
Matrícula de motocicletas y similares	0.5
Rematrícula de motocicletas y similares.	0.4
Cancelación de matrícula.	0.5
Cambio de características de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares: color, motor, transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.	0.5
Cambio de características de motocicletas, color, motor, transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.	0.5
Traspaso de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas.	0.5
Traspaso a persona indeterminada de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas.	0.3
Corrección y duplicado de licencia de tránsito.	0.3
Limitación a la propiedad, reserva, etc.; y cambio de acreedor prendario.	0.3
Solicitud de blindaje e instalación de vidrios polarizados.	0.5
Revisión nacional certificada.	0.3
Cambio de servicio automotor.	0.3
Cambio de servicio motocicletas.	0.3
Cambio y reposición de placas automotor, vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.	0.5
Cambio y reposición de placas motocicleta.	0.4

República de Colombia
 Departamento del Chocó
 Asamblea Departamental



Acto sin cuantía gravado con estampilla	TARIFA (Expresada en UVT).
Cambio de placas de vehículos antiguos y clásicos.	0.6
Radicación cuenta vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.	0.5
Radicación cuenta motocicletas	0.3
Expedición licencias de conducción por primera vez (motocicletas y similares).	0.3
Expedición licencias de conducción por primera vez (Vehículos).	0.4
Duplicado, re categorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (vehículos).	0.3
Duplicado, re categorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (Motocicletas y similares).	0.3
Refrendación de licencia de conducción de vehículos.	0.3
Refrendación de licencia de conducción de motocicletas.	0.3
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos livianos.	0.4
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos medianos y pesados.	0.5
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos articulados.	0.6
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos motocicletas.	0.4
Duplicado del certificado de revisión	0.3
Revisión técnico-mecánica preventiva.	0.3
Contratos de concesión	200
Solicitud de inspección y vigilancia de personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o de utilidad común.	0.75
Endoso o cesión de contratos.	0.5
Actos y trámites que se generen con ocasión de la delegación que en materia de minas se lleve a cabo.	0.5
En cada expedición de pasaporte	0.03



ARTICULO 8: Modifíquese el artículo 305 de la ordenanza 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 305. ESTRUCTURA TRIBUTARIA DE LA ESTAMPILLA. Los elementos estructurales de la obligación tributaria originada con la Estampilla Pro-Cultura se encuentran definidos en el capítulo I del presente Título, y las especiales previstas en este capítulo.

ARTICULO 9: Modifíquese los párrafos del artículo 306 de la ordenanza 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 306. TARIFA PARA LOS ACTOS CON CUANTÍA. A todos los actos y documentos con cuantía gravados con la Estampilla Pro-Cultura, que corresponden a los enunciados en el numeral 1 del artículo 281 del capítulo I del presente Título, se les aplicará la tarifa de uno punto cinco por ciento (1.5%).

PARAGRAFO Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y técnicos, en el momento del pago de la mensualidad, se les aplicará la tarifa del cero punto cinco por ciento (0.5%) a los contratos inferiores o iguales a 120 UVT y para los contratos de prestación de servicios profesionales y Técnicos con pagos mensuales superiores a 120 UVT, se les aplicará una tarifa de uno punto cinco por ciento (1.5%).

ARTICULO 10: Modifíquese el artículo 307 de la ordenanza 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 307. TARIFAS DE LOS ACTOS SIN CUANTÍA. A todos los actos considerados sin cuantía, enunciados en el numeral 2 del artículo 281 del capítulo I del presente Título, se les aplicará la tarifa de cero punto quince (0.15) UVT, con excepción de los enumerados a continuación, debido a que tendrán un valor fijo individual:

Actos	TARIFA (Expresada en UVT).
Servicio de transporte terrestre y acuático	0.05
Inscripción de profesionales relacionadas con la salud	0.07
Certificado de inscripción de profesionales relacionados con la salud	0.12

ARTICULO 11: Modifíquese el artículo 464 de la ordenanza 013 del 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 453. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. Contra las liquidaciones de revisión, corrección, aforo, resoluciones que impongan sanciones u ordenen el reintegro de sumas devueltas y demás actos administrativos expedidos por la División de Rentas, el contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante, podrá interponer, ante el Jefe de la División de Rentas, recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación en debida forma del acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de la competencia del Secretario de Hacienda.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ARTICULO 18: Modifíquese el artículo 695 de la ordenanza 013 del 2016, el cual quedará así:

ARTICULO 695: La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación Departamental, será de dos por ciento (2%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Departamento y/o empresas citadas y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ARTICULO 18: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y deroga, las decisiones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los


HENRY DIEGO MOSQUERA GONZALEZ
Presidente


CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA
Secretario General

Agustina c.